



RPC-SO-07-No.134-2016

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Considerando:

- Que, el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva (...)”;
- Que, el artículo 166 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), dispone: “El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público, con personería jurídica, con patrimonio propio, independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene por objetivo la planificación, regulación y coordinación interna del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana (...)”;
- Que, el artículo 169, literal k) de la LOES, determina que es atribución y deber del Consejo de Educación Superior (CES): “Aprobar los estatutos de las instituciones de educación superior y sus reformas”;
- Que, la Disposición Transitoria Décima Séptima de la Ley ibídem, prescribe: “Las Universidades y Escuelas Politécnicas en un plazo de 180 días reformarán sus estatutos para adecuarlos a la presente Ley, reforma que deberá ser revisada y aprobada por el Consejo de Educación Superior”;
- Que, de conformidad a lo establecido en la Disposición referida en el considerando precedente, la Universidad de Guayaquil presentó, al CES, su proyecto de Estatuto, solicitando su aprobación o que, en su defecto, se realicen las observaciones pertinentes;
- Que, mediante Resolución RES-14-02-2011, de 30 de noviembre de 2011, el Pleno del CES expidió el Reglamento para la Aprobación de los Estatutos de Universidades y Escuelas Politécnicas y de sus reformas;
- Que, el artículo 6 del Reglamento referido en el considerando precedente, indica: “En caso de que el proyecto de estatuto o de sus reformas no fuere aprobado, este será devuelto a la universidad o escuela politécnica, acompañado de las observaciones realizadas y aprobadas por el Pleno del CES. El proyecto deberá ser reformulado en función de las observaciones del Pleno y será nuevamente presentado por la institución de educación superior dentro del plazo de treinta días desde la fecha de notificación”;
- Que, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia Tecnología e Innovación (SENESCYT) presentó, al CES, su Informe Técnico respecto al proyecto de Estatuto de la Universidad de Guayaquil;



- Que, a través de Oficio UG-R-2015-0001-O, de 14 de agosto de 2015, el doctor Héctor Roberto Cassis Martínez, rector encargado de la Universidad de Guayaquil remitió, al CES, el proyecto de Estatuto de la referida institución de educación superior, solicitando su aprobación;
- Que, mediante Oficio CES-CIFIUG-2015-0247-O, de 23 de septiembre de 2015, el economista Jorge Kalil Barreiro, presidente de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad de Guayaquil, realizó algunas recomendaciones al proyecto de Estatuto de la referida institución de educación superior;
- Que, a través de Oficio 598-R-2015, de 25 de septiembre de 2015, el doctor Héctor Roberto Cassis Martínez, rector encargado de la Universidad de Guayaquil remitió, al CES, el proyecto de Estatuto de la referida institución de educación superior, con la incorporación de las recomendaciones realizadas;
- Que, mediante Resolución RPC-SO-38-No.503-2015, de 21 de octubre de 2015, el Pleno del CES acogió el informe presentado por la Comisión Permanente de Doctorados de este Organismo, relativo al proyecto de Estatuto de la Universidad de Guayaquil, concediéndole un plazo máximo de ocho (8) días para que incorpore las recomendaciones realizadas al documento en mención y lo presente, nuevamente, para su aprobación;
- Que, a través de Oficio 145-CU, de 30 de diciembre de 2015, la psicóloga Sonia Ordoñez Dueñas, rectora subrogante de la Universidad de Guayaquil remitió, al CES, el proyecto de Estatuto de la referida institución de educación superior, con la incorporación de las recomendaciones realizadas por este Organismo, solicitando su aprobación;
- Que, mediante Resolución RPC-SO-02-No.028-2016, de 13 de enero de 2016, el Pleno del CES acogió el informe presentado por la Comisión Permanente de Doctorados de este Organismo, relativo al proyecto de Estatuto de la Universidad de Guayaquil, concediéndole, un plazo máximo, de ocho (8) días para que incorpore las recomendaciones realizadas al documento en mención y lo presente, nuevamente, para su aprobación;
- Que, a través de Oficio UG-R-2016-0002-O, de 28 de enero de 2016, el doctor Héctor Cassis Martínez, rector encargado de la Universidad de Guayaquil remitió, al CES, el proyecto de Estatuto de la referida institución de educación superior, con la incorporación de las recomendaciones realizadas por este Organismo, solicitando su aprobación;
- Que, la Comisión Permanente de Doctorados del CES, en su Sexta Sesión Ordinaria, desarrollada el 23 de febrero de 2016, mediante Acuerdo ACD-SO-06-No.14-2016, convino acoger el informe y el proyecto de resolución sobre el proyecto de Estatuto de la Universidad de Guayaquil;



- Que, mediante Memorando CES-CPDD-2016-0017-M, de 23 de febrero de 2016, la Comisión Permanente de Doctorados del CES presentó, al Pleno de este Organismo, su Informe Jurídico respecto del proyecto de Estatuto de la Universidad de Guayaquil;
- Que, una vez conocido y analizado el informe elaborado por la Comisión Permanente de Doctorados del CES, en relación al proyecto de Estatuto de la Universidad de Guayaquil, se estima pertinente acoger el contenido del mismo;
- Que, a través de Resolución PRES-CES-No.019-2016, de 24 de febrero de 2016, se designó al doctor Enrique Santos Jara, Miembro Académico del CES, para que subrogue al Presidente de este Organismo durante el desarrollo de la Séptima Sesión Ordinaria del Pleno de este Consejo de Estado, que se llevará a cabo el 24 de febrero de 2016; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior,

RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar el Estatuto de la Universidad de Guayaquil (UG), con la incorporación de las siguientes observaciones:

- a) En la Disposición Sexta del Régimen de Transición debe sustituir el texto actual por lo siguiente:

***SEXTA.-** El encargo de las actuales autoridades del Rector y Vicerrectores designadas durante la Intervención, terminará una vez que hayan sido electas y posesionadas las nuevas autoridades, bajo los mecanismos establecidos en el presente Estatuto; y,*

- b) En la Disposición Séptima del Régimen de Transición debe sustituir el texto actual por lo siguiente:

***SÉPTIMA.-** La convocatoria a elecciones de las máximas autoridades a Rector y Vicerrectores, se realizará el 01 de julio de 2016.*

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Universidad de Guayaquil, la misma que, en un plazo máximo, de ocho (8) días, contados a partir de la notificación de la presente Resolución, remitirá al Consejo de Educación Superior (CES) el Estatuto legalizado, con las modificaciones dispuestas en la presente Resolución.

SEGUNDA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.



TERCERA.- Notificar el contenido de la presente Resolución al Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

CUARTA.- Notificar el contenido de la presente Resolución al Presidente de la Asamblea del Sistema de Educación Superior.

QUINTA.- El Estatuto de la Universidad de Guayaquil, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del CES, previo a la revisión por parte de la Comisión Permanente de Doctorados de este Organismo.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de 2016, en la Séptima Sesión Ordinaria del Pleno del CES, del año en curso.

Dr. Enrique Santos Jara
PRESIDENTE SUBROGANTE
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Marcelo Calderón Vintimilla
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR